

P R O Y E C T O D E L E Y

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, etc...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

“PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION EMOCIONAL Y SOCIAL (PEEYS)”

ARTÍCULO 1°- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación el Programa Nacional de Educación Emocional y Social (PEEYS) que será de aplicación en todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y educación técnica no universitaria, en todo el territorio de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°- A los fines de esta ley, entiéndase por educación emocional y social el proceso de enseñanza formal y práctica de un conjunto de habilidades y recursos emocionales y sociales de las personas como el conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía, fomento de relaciones saludables y habilidades sociales y el acompañamiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de las mismas.

ARTÍCULO 3°- Los objetivos del Programa Nacional de Educación Emocional y Social son:

- a. Incorporar la educación emocional y social dentro de las propuestas educativas con la realización de talleres, charlas, clases de arte, entre otras, como medio para la expresión de sentimientos y orientadas al desarrollo y mantenimiento de recursos y habilidades emocionales, sociales y actitudinales para lograr la valoración propia de la persona y la importancia de brindarse sanamente en la relación con el otro, aumentando el bienestar personal y social.
- b. Asegurar la transmisión continua y permanente de conocimientos y prácticas que permitan reconocer las propias emociones, exteriorizarlas, regularlas, generar emociones positivas y reconocer las emociones de los demás, para poder desarrollarse personalmente y desarrollar y mantener vínculos interpersonales sanos.
- c. Promover actitudes responsables para el sano desarrollo individual y para generar vínculos interpersonales sanos.
- d. Prevenir los problemas relacionados con emociones negativas, baja autoestima, falta de empatía, conductas autodestructivas que pueden llevar al suicidio y el desarrollo de vínculos interpersonales tóxicos mediante la estimulación y desarrollo temprano de las habilidades y capacidades emocionales y sociales.
- e. Desarrollar la investigación sobre la temática, y la evaluación y monitoreo de los resultados y progresos, realizados a partir de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4° - El Ministerio de Educación de la Nación será la Autoridad de Aplicación de esta ley. El Ministerio de Educación de la Nación definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, los lineamientos curriculares del Programa Nacional de Educación Emocional y Social, pudiendo requerir a tal fin la colaboración y asesoramiento de

profesionales especialistas con conocimiento en la temática y miembros de instituciones educativas que hayan implementado en su currícula la Educación Emocional.

ARTÍCULO 5° - La Autoridad de Aplicación junto con las jurisdicciones garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento obligatorio del Programa Nacional de Educación Emocional y Social establecido por la Autoridad de Aplicación.

Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros, bajo el direccionamiento, planificación, desarrollo, impulso, seguimiento, supervisión y evaluación de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6° - Cada jurisdicción implementará el Programa Nacional de Educación Emocional y Social establecido en el artículo 4 a través de:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, secuencia y pautas de abordaje pedagógico que den cumplimiento con el Programa establecido por la Autoridad de Aplicación, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
- c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que recomiende utilizar a nivel institucional la Autoridad de Aplicación;
- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas en cumplimiento del Programa establecido por la Autoridad de Aplicación;
- e) Los programas de capacitación y actualizaciones periódicas y gratuitas de los educadores elaborados por el Instituto Nacional de Formación Docente;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación emocional integral en los programas de formación de educadores elaborados por el Instituto Nacional de Formación Docente.

ARTÍCULO 7° - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La Autoridad de Aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de dos (2) años.

ARTÍCULO 8° - Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos con las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo Nacional destinará a tal fin.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Firmante: Gabriela BESANA

Cofirmantes: Alejandro Oscar FINOCCHIARO

María SOTOLANO

Victoria MORALES GORLERI

Sabrina Carlota AJMECHET

Martín MAQUIEYRA

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley como objeto crear un Programa Nacional de Educación Emocional y Social, incluyendo en la currícula educativa de todos los niveles de educación y en todo el país, la enseñanza formal y práctica de habilidades y recursos emocionales y sociales para el sano desarrollo de las personas, con el fin de aumentar el bienestar individual y social.

En nuestro país, la grave crisis económica actual, la situación permanente de inseguridad y los efectos post pandemia covid constituyen un coctel explosivo, donde puede observarse gran parte de la población con problemas de ansiedad, depresión, consumo de droga, culto a la imagen, consumismo e incluso altos grados de violencia, y unos de los grupos más afectados son los colectivos de especial vulnerabilidad como niños, adolescentes y adultos mayores.

El crimen de Fernando Baez Sosa -de 18 años -asesinado en forma violenta a golpes de puño y patadas por un grupo de jóvenes a la salida de un boliche, o el asesinato de Lucio Dupuy un nene de 5 años que murió como consecuencia de la golpiza recibida por su madre y su pareja son crímenes de una violencia extrema que nos deja perplejos, pero además de ello los periódicos diariamente dan cuenta de actos de todo tipo de violencia social en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana. Nuestro país está inmerso en una ola alarmante de violencia desmedida e irracional.

Se agrega que la pandemia por Covid dejó una gran secuela psicológica en muchos de nuestros niños y jóvenes. Según informan médicos psiquiatras infantojuveniles, "los motivos de consulta más frecuente son las ideas de muerte, que duplicó la incidencia; los intentos de suicidio, que se triplicaron; las crisis de angustia, que se duplicaron, y los trastornos de conducta alimentaria, que quintuplicaron sus casos". (<https://www.infobae.com/salud/2022/07/31/la-otra-pandemia-continua-cuales-son-los-trastornos-psiquicos-que-afectan-a-ninos-y-adolescentes/>).

Ello nos conmina a pensar como herramienta de instancia previa, en la necesidad de educar emocional y socialmente a nuestros niños y adolescentes para disminuir en el futuro conductas adictivas, depresivas, suicidas, agresivas, evasivas, e incluso delictivas.

El Programa actual de educación se centra en aspectos intelectuales y cognitivos, dejando de lado que la persona es una integridad conformada por otras dimensiones además de la mental, como la física, la social/ emocional y la espiritual, por lo que proponemos incluir en la enseñanza el desarrollo de conocimientos y habilidades emocionales que resultan relevantes no sólo para el desarrollo individual sino también social.

Con la enseñanza de la educación emocional y social se busca desarrollar desde temprana edad y en forma continua y permanente habilidades y recursos emocionales y sociales que permitan que los individuos puedan tener conocimiento de sus emociones, conciencia emocional, capacidad de controlar las mismas, aumento de actitudes positivas y proactivas, empatía que permitan un sano desarrollo individual y de sus vínculos interpersonales, erradicando todo tipo de violencia, para mejorar el bienestar de todos quienes convivimos en una sociedad.

Esta herramienta coadyuva a prevenir problemas que conforman la realidad escolar y extraescolar como: maltrato escolar, bullying, baja autoestima, deserción, violencia escolar, embarazo adolescente, consumo de alcohol y droga, como también la violencia de pareja en los jóvenes, las que pueden relacionarse con falta de conciencia y/o manejo de sus emociones, impulsos y de la empatía en sus relaciones con los demás y busca fortalecer la maduración personal y de las relaciones personales, aprendiendo a resolver problemas sin violencia.

Lógicamente el Programa Nacional de Educación Emocional y Social debe crearse en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación y este Ministerio, en consulta con el Consejo Federal de Educación donde se encuentran representadas todas las provincias, fijará los lineamientos curriculares del Programa, debiendo las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento de dicho Programa Nacional de Educación Emocional y Social.

Actualmente, en nuestro país provincias como Misiones (Ley IV 209) y Corrientes (Ley 6398) ya han implementado la Ley de Educación Emocional y muchos establecimientos privados ya han incorporado en sus currículas la educación emocional. Desde la Fundación Educación Emocional, presidida por el Lic. Lucas Javier Juan Malaisi, con sede en la provincia de San Juan, se viene trabajando para la implementación de la enseñanza de la educación emocional en todo el país.

El objetivo de esta iniciativa, es que con el Programa propuesto, la formación en educación emocional se extienda obligatoriamente al alumnado de todo el país independientemente de la jurisdicción y de si se trata de institución de educación pública o privada.

Asimismo, se establece que para definir dichos lineamientos se podrá solicitar la colaboración y asesoramiento de profesionales especialistas con conocimiento en la temática y miembros de instituciones educativas públicas, de gestión estatal y privada que ya han implementado en su currícula la Educación Emocional, a fin de capitalizar experiencias.

La formación en educación emocional y social será necesaria para toda la comunidad educativa, por lo que se propone, por un lado, capacitar a los docentes tanto para que sepan gestionar sus propias emociones como para que estén preparados para que los estudiantes adquieran las habilidades socioemocionales necesarias para afrontar diversas situaciones.

Se propone que en la implementación que cada jurisdicción realice del programa, se efectúen programas de capacitación y actualizaciones periódicas y gratuita de los educadores, así como que se incluyan los contenidos y didáctica de la educación emocional integral en los programas de formación de educadores, ambos tanto capacitaciones como contenidos elaborados por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOB). Cabe destacar que el INFOB es el responsable de "direccionar, planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema superior de formación docente inicial y continua, en respuesta al requerimiento social de políticas específicas y sostenidas para la formación de docentes en nuestro país, motivo por el cual debe dicho instituto es quien debe elaborar los proyectos de Capacitación, Programas, lineamientos curriculares, entre otros.

Debido a que la aplicación de la ley requiere preparar aspectos curriculares y capacitaciones docentes se establece una aplicación gradual y progresiva, fijándose un plazo de 180 días para que el Ministerio establezca un plan que permita cumplir con la ley en un plazo de 2 años desde su entrada en vigencia.

Por todas las razones expuestas, consciente de la urgente necesidad de dotar a nuestros niños y adolescentes de aptitudes además de cognitivas, también emocionales y sociales, es que requiero el tratamiento de la presente iniciativa y solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmante: Gabriela BESANA

Cofirmantes: Alejandro Oscar FINOCCHIARO

María SOTOLANO

Victoria MORALES GORLERI

Sabrina Carlota AJMECHET

Martín MAQUIEYRA